

MANIFIESTO CONSENSUADO POR LA COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2011

1. La cuantía que debió publicarse en las Bases Generales y destinadas a la concesión de las solicitudes de Ayudas Sociales, asciende a 85.680 €. Dicha cantidad, no se publicó en las Bases Generales del presente año, ya que en reunión mantenida con la Empresa nos informaron, que tanto estas ayudas como las destinadas a la Formación, se verían aminoradas en un 10% del total de las mismas, debido a los recortes presupuestarios aprobados por los Órganos de Gobierno de la ULPGC. Sin embargo y tras presentar nuestras quejas al respecto, se pudo reconducir tal situación, accediendo la Empresa a totalizar las cantidades originales, tras haber sido presentadas todas y cada una de las solicitudes.

2. Que a la cantidad anteriormente indicada se sumó, la cuantía económica de 8568 €, cantidad que corresponde al remanente económico de la cuantía previamente destinada a las Ayudas de carácter Formativo.

3. Que el número total de solicitudes presentadas ascendió a 333.

4. Que la totalidad económica de las Ayudas a conceder solicitada por todos los trabajadores, ascendió a un valor de 120863.62 € en lo que concierne a la primera opción y 32909.79 € concerniente a la segunda opción. Por lo que la suma de estas dos opciones asciende a un total de 153.773.41 €.

5. Que en ningún caso las Ayudas percibidas se ajustan al 100% de la totalidad económica solicitada, ya que a las mismas se les aplica los siguientes recortes:

a) Porcentaje o cuantía máxima según las opciones presentadas, que son publicadas en las Bases. Sirva como ejemplo la opción I.A Tratamientos médicos quirúrgicos, bucodentales y auditivos (se incluyen prótesis y ortopedia). La cuantía máxima de prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900€.

b) Supresión de las opciones 3 y 4, debido a la ingente cantidad económica solicitada por todos los trabadores, con respecto a la cuantía total anteriormente señalada, según se establece en el apartado Séptimo de las Bases Generales. Criterios para la concesión de ayudas.

c) Coeficiente que corresponde a cada ayuda, después de haber sido efectuada la fórmula especificada en la base séptima apartado 4.1 de las Bases Generales. Criterios para la concesión de ayudas. Es de suma importancia aclarar, que la renta per cápita corresponde a la suma de las casillas 455 y 465 de los cónyuges y dividido por el número total de

individuos que corresponde a cada unidad familiar. O lo que es lo mismo, la cantidad económica que le corresponde a cada miembro de la unidad familiar, en base a todos los ingresos familiares, certificados por la Agencia Tributaria. Queremos incidir en tal apreciación aseverando, que una unidad familiar compuesta por un solo miembro cuyos ingresos sean de 25.000 €, sufrirá unos recortes mayores, que aquella otra unidad familiar, en la que los ingresos sean del mismo valor, pero cuyo número de miembros ascienda a un total de ocho personas.

d) Coeficiente de reducción a todas y cada una de las Ayudas, con la finalidad que en ningún caso la suma total de las cantidades económicas a conceder, supere la cantidad económica total a distribuir (85.680 € más 8568 €, correspondiente al remanente económico de las Ayudas de carácter formativo, lo que hace un total de 94.248 €).

e) Precisamos matizar que en el caso que nos ocupa, las cantidades concedidas y publicadas en los tablones de anuncios de los diferentes Edificios (Listados Provisionales), sufrirán un mínimo recorte, debido a aquellas reclamaciones presentadas en tiempo y forma y que han sido concedidas por la Comisión.